

ECOPROM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019****1. INFORMACION GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

ECOPROM S.A. - Fue constituida en Guayaquil - Ecuador en julio 12 de 2010 e inscrita en el Registro Mercantil en julio 14 del mismo año. Su constitución fue producto de la escisión de **PROMOTORES EDUCATIVOS EDUPROM S.A.** realizada en julio 12 de 2010. Su actividad principal es el arrendamiento de bienes inmuebles. La Compañía está inscrita en el Registro Único de Contribuyentes - RUC a cargo del Servicio de Rentas Internas (SRI) con el No. 0992692928001.

Aprobación de los Estados Financieros. - Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, han sido aprobados por la Administración de la Compañía en marzo de 2020. En opinión de la Administración, los estados financieros adjuntos no tendrán modificaciones, mismos que serán proporcionados a la Junta General de Accionistas para su aprobación en el plazo legalmente previsto. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por la Junta General de Accionistas en abril 23 de 2019.

Situación económica del Ecuador. - Hasta el año 2018, la situación económica del país presentaba una ligera recuperación. Este panorama fue cambiando en el transcurso del año 2019, debido a la caída del precio del petróleo, el alto nivel de endeudamiento y el incremento del riesgo país. Ante esta situación, el gobierno nacional decretó en octubre de 2019 un paquete de medidas económicas que causaron convulsión social y la paralización por 11 días de los sectores económicos del país, en especial del comercio y la manufactura. Estas situaciones han generado la reducción de la actividad económica que afecta significativamente al Estado, razón por la cual existen inconvenientes de escasez de dólares, un importante déficit fiscal y un limitado acceso a líneas de crédito.

El Gobierno Nacional en su aspiración de mejorar sus índices económicos, está implementando actualmente una reforma tributaria, inició la disminución de la masa salarial del sector público y tiene en proceso la eliminación técnica de los subsidios a los combustibles. En adición, está trabajando en medidas que alivien las obligaciones del sector productivo y ciudadano, y ha solicitado a la banca la reestructuración y renovación de deudas con sus clientes.

El panorama de crecimiento económico para el Ecuador en el año 2020, no es muy alentador bajo las circunstancias actuales; las proyecciones de Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Banco Central del Ecuador, estiman un crecimiento del 0.1%, 0.4% y 0.5%, ocasionado por el proceso de desaceleración mundial y la merma en la demanda de bienes primarios.

2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Declaración de cumplimiento. - Los estados financieros adjuntos y sus notas explicativas han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para Pequeñas y Medianas Entidades - PYMES (IFRS por sus siglas en Inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en Inglés). Tales estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Administración de la Compañía.

Base de preparación. - Los estados financieros adjuntos han sido preparados sobre la base del costo histórico.

Un resumen de las principales normas contables aplicadas por la Compañía para la elaboración de los estados financieros, es mencionado a continuación:

2. **PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)**

Moneda funcional. - Los estados financieros adjuntos de la Compañía están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo de 2000. Consecuentemente, la moneda funcional del ambiente económico primario donde opera la Compañía y la moneda de presentación de las partidas incluidas en los estados financieros, es el Dólar de los Estados Unidos de América.

Activos y pasivos financieros. - Comprende instrumentos financieros y categorías de no derivados consistentes en cuentas por cobrar y cuentas por pagar. Los activos financieros están registrados inicialmente a su valor razonable, más los costos directamente atribuibles a la compra o emisión, los cuales son contabilizados en el momento en que existe el compromiso de adquirir tales activos. La baja de un activo financiero es reconocida cuando el derecho contractual de la Compañía sobre los flujos de efectivo del activo financiero expira o cuando la Compañía transfiere el activo financiero a otra parte sin retener el control o sustancialmente los riesgos y beneficios de ese activo. En el caso de los pasivos financieros, la baja es reconocida cuando la obligación específica expira o es cancelada.

Un detalle de activos y pasivos financieros es el siguiente:

- **Cuentas por cobrar.** - Son registradas al costo al momento de la prestación del servicio de arrendamiento.
- **Cuentas por pagar.** - Son registradas al costo al momento de la adquisición de bienes y servicios utilizados en el proceso operativo.
- **Cuenta por pagar a largo plazo.** - Está registrada al costo a la fecha de recepción de los fondos. Los intereses son reconocidos con cargo al resultado del ejercicio.

Las NIIF requieren ciertas revelaciones acerca de los instrumentos financieros que tienen relación con los diferentes riesgos que afectan a la Compañía, tales como: Mercado, Crédito y Liquidez. Un detalle de los mencionados riesgos es indicado a continuación:

- **Mercado.** - Es el riesgo de que el valor razonable de los flujos futuros de efectivo de un instrumento financiero fluctúen a cambios en las condiciones del mercado. Tales cambios pueden ser generados por variaciones en la tasa de interés y por fluctuaciones en los precios. La Administración de la Compañía considera que los instrumentos financieros afectados por el riesgo de mercado, corresponden a la cuenta por pagar a largo plazo que devengan intereses.
- **Crédito.** - Es el riesgo de una posible pérdida financiera por incumplimiento de las obligaciones de una contraparte, con relación a un instrumento financiero o contrato de venta. La Administración de la Compañía considera no estar expuesta al riesgo de crédito, en razón que sus actividades operativas son realizadas con compañías y partes relacionadas.
- **Liquidez.** - Es el riesgo de no disponer de fondos suficientes para atender los compromisos de pago a corto plazo. La Administración de la Compañía monitorea el riesgo de liquidez mediante el uso apropiado de sus flujos de efectivo a corto y largo plazo, con base a sus operaciones. Sin embargo; cuando ha requerido de financiamiento ha optado por solicitar préstamos a su accionista.

Activos y pasivos por impuestos corrientes. - Los activos por impuestos corrientes representan créditos tributarios que pueden ser compensados mensualmente, o utilizados anualmente para liquidar el impuesto a la renta a pagar de la Compañía, o ser objeto de devolución en aplicación a la normativa tributaria establecida en cada caso particular. Los pasivos por impuestos corrientes corresponden a obligaciones fiscales que son compensadas o pagadas mensualmente; así como provisionadas al cierre del ejercicio como es el caso del impuesto a la renta de la Compañía.

2. **PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES (Continuación)**

Propiedad de inversión, neto. - Está registrada al costo de adquisición conforme la sección 17 de las NIIF para PYMES, en razón que en el reconocimiento inicial la Administración de la Compañía estimó no conveniente aplicar el método de valor razonable (Sección 16 de las NIIF para PYMES). Los pagos por mantenimiento de la propiedad de inversión son cargados a gastos, mientras que las mejoras de importancia son capitalizadas. La propiedad de inversión consistente en edificios es depreciada en línea recta a razón del 5% anual.

Otras obligaciones corrientes. - Hasta el ejercicio 2016, estuvieron constituidos principalmente por beneficios sociales reconocidos mediante el método del devengado, originados por obligaciones establecidas por el Código del Trabajo. En los años 2019 y 2018, la nómina de trabajadores se circunscribe a 3 personas a cargo de las actividades administrativas y operativas.

Jubilación patronal y desahucio. - El Código del Trabajo establece la obligación por parte del empleador de conceder jubilación patronal a todos aquellos trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente en una misma compañía. En adición, el Código Laboral establece la bonificación por desahucio en caso de terminación de la relación laboral, que consiste en el pago al trabajador del 25% equivalente a la última remuneración mensual por cada año de servicio prestado. Con este propósito la Compañía estableció reserva matemática anual basada en estudio actuarial realizado en los años 2019 y 2018 por una firma de actuarios profesionales.

Reserva legal. - La Ley de Compañías requiere que el 10% de la utilidad neta anual sea apropiada como reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumento de capital.

Reconocimiento de ingresos. - Los ingresos por arriendos son reconocidos mensualmente al momento de facturarlos.

Reconocimiento de gastos. - La Compañía reconoce gastos en la medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que sean efectuados los pagos.

Participación de trabajadores en las utilidades. - De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, las sociedades pagarán a sus trabajadores el 15% de la utilidad operacional. Este beneficio social es reconocido con cargo a los resultados del ejercicio en que es devengado.

Impuesto a la renta. - La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación establecen que las sociedades constituidas en el Ecuador aplicarán la tarifa del 25% de impuesto a la renta sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más 3 puntos porcentuales (28%) cuando:

- La sociedad tenga accionistas sobre cuya composición societaria, dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la Ley, o;
- Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

Los 3 puntos porcentuales adicionales aplicarán a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales antes referidas, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más 3 puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

2. **PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES (Continuación)**

Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, que reinviertan sus utilidades en el país, podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, acuícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo; para ello deberán efectuar el correspondiente aumento de capital y cumplir con requisitos establecidos en el reglamento. El aumento de capital se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el correspondiente ejercicio fiscal se mantenga o incremente el empleo. El procedimiento para la aplicación de este beneficio será establecido por el Comité de Política Tributaria.

La legislación tributaria en Ecuador, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, exigía que las sociedades debían determinar en su declaración anual de impuesto a la renta, un anticipo a ser calculado con base a las reglas definidas reglamentaria y pagarse en 2 cuotas (julio y septiembre) con cargo al ejercicio fiscal siguiente. Al resultado así obtenido, debían restarse las retenciones en la fuente para obtener el anticipo del impuesto a la renta. Si tales retenciones eran mayores, la Compañía no cancelaba el mencionado anticipo. Al liquidar el impuesto a la renta anual, si dicho impuesto era superior al anticipo más las retenciones en la fuente la sociedad cancelaba la diferencia. Si dicho impuesto era inferior al anticipo pagado más las retenciones en la fuente, o no se causaba impuesto, el anticipo pagado se convertía en el impuesto a la renta definitivo. Sobre el excedente de retenciones en la fuente, la sociedad tenía el derecho de presentar el correspondiente reclamo de pago indebido o la solicitud de pago en exceso ante el SRI.

El impuesto a la renta determinado es cargado en los resultados del ejercicio en que es devengado, con base al método del impuesto a pagar.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 111 de diciembre 31 de 2019, el pago del anticipo del impuesto a la renta a partir del ejercicio 2020, es voluntario y no obligatorio para las sociedades.

Uso de estimaciones. - La preparación de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las NIIF para Pymes, requiere que la Administración de la Compañía utilice ciertos criterios y estimaciones que afectan la aplicación de políticas de contabilidad y los montos reportados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Estos criterios y estimaciones están basados en el mejor conocimiento por parte de la Administración de la Compañía de los hechos actuales, sin embargo, los resultados finales podrían variar en relación con los estimados originales debido a la ocurrencia de eventos futuros. El detalle de estos criterios y estimaciones están incluidas en las políticas contables y/o notas a los estados financieros adjuntos.

3. **ACTIVOS FINANCIEROS**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, representan préstamos que no generan intereses y que no tienen fecha específica de vencimiento.

4. **ACTIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, corresponden principalmente a retenciones en la fuente por US\$. 153,496 y US\$. 152,564 respectivamente, sobre las cuales la Compañía no ha iniciado reclamo ante el SRI. De acuerdo con la legislación tributaria vigente, el crédito tributario por retenciones en la fuente, puede ser reintegrado mediante solicitud de pago en exceso, reclamo de pago indebido o utilizarse directamente como crédito tributario sin intereses con el impuesto a la renta que cause la Compañía en los ejercicios impositivos posteriores, y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida respecto al uso del saldo del crédito tributario, deberá ser informada oportunamente a la Administración Tributaria.

5. **PROPIEDADES DE INVERSION, NETO**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, un detalle es el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Edificios e instalaciones	2,043,743	2,043,743
Terreno	<u>1,974,406</u>	<u>1,974,406</u>
Subtotal	4,018,149	4,018,149
Menos: Depreciación acumulada	(<u>1,080,019</u>)	(<u>987,214</u>)
Total	<u>2,938,130</u>	<u>3,030,935</u>

En los años 2019 y 2018, el movimiento de las propiedades de inversión fue el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Saldo Inicial, neto	3,030,935	3,123,740
Menos: Depreciación anual	(<u>92,805</u>)	(<u>92,805</u>)
Saldo Final, neto	<u>2,938,130</u>	<u>3,030,935</u>

6. **PASIVOS FINANCIEROS**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, un detalle es el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
<u>Compañía y parte relacionada:</u>		
Promotores Educativos Eduprom S.A.	260,054	322,833
Proveedores	61,273	48,796
Sueldos por pagar	54,897	10,649
Sobregiro bancario contable	27,693	75,305
Aportes al IESS	<u>6,595</u>	<u>7,340</u>
Total	<u>410,512</u>	<u>464,923</u>

6. **PASIVOS FINANCIEROS (Continuación)**

Compañía y parte relacionada - Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, representan préstamos para capital de trabajo que no devengan intereses y no tienen fecha específica de vencimiento.

Proveedores - Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, representan provisiones por adquisición de bienes y de servicios que no devengan intereses y no tienen fecha específica de vencimiento.

7. **PASIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, un detalle es el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Impuesto a la renta por pagar (nota 16)	63,455	39,759
IVA por pagar	12,252	9,612
Retenciones en la fuente	<u>7,091</u>	<u>46,892</u>
Total	<u>82,798</u>	<u>96,263</u>

8. **GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, un detalle es el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Beneficios sociales:		
Participación de trabajadores en las utilidades, actual	23,310	9,408
Décimo cuarto sueldo (Bono escolar)	2,474	1,377
Décimo tercer sueldo (Bono navideño)	2,363	2,364
Fondo de reserva	743	0
Participación de trabajadores, años anteriores	<u>85</u>	<u>0</u>
Total	<u>28,975</u>	<u>13,149</u>

En los años 2019 y 2018, el movimiento de beneficios sociales fue el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Saldo Inicial, neto	13,149	3,424
Más: Provisiones	104,436	11,869
Menos: Pagos	<u>(88,610)</u>	<u>(2,144)</u>
Saldo Final, neto	<u>28,975</u>	<u>13,149</u>

9. **CUENTA POR PAGAR A LARGO PLAZO**

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, un detalle es el siguiente:

9. CUENTA POR PAGAR A LARGO PLAZO (Continuación)

	2019	2018
	(Dólares)	
Newton Ecuador (Una sociedad de Hecho)	<u>2,185,232</u>	<u>2,185,232</u>
Total	<u>2,185,232</u>	<u>2,185,232</u>

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, representaba saldo de préstamo con tasa de interés del 5% anual, pagaderos a 10 años plazo mediante dividendos fijos anuales de US\$. 217,500 cada uno, los intereses serán cancelados contra el último pago del préstamo. La Administración de Compañía en cumplimiento a directrices emitidas por Newton Ecuador, registra los intereses del préstamo a partir del ejercicio 2017. Este pasivo fue transferido por NEWTON SERVICES CORP. a Newton Ecuador, mediante Contrato de Cesión de Acciones suscrito en noviembre 8 de 2016.

10. OTROS PASIVOS NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, representa cheque girado por la Universidad Tecnológica ECOTEC, en calidad de garantía por arrendamiento de inmueble. La Compañía no exige a otros arrendatarios la entrega de garantía.

11. JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, un detalle es el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Jubilación patronal	13,439	9,297
Desahucio	<u>21,338</u>	<u>13,663</u>
Total	<u>34,777</u>	<u>22,960</u>

En los años 2019 y 2018, el movimiento de jubilación patronal y desahucio fue el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Saldo Inicial, neto	22,960	12,523
Más: Provisión anual	<u>11,817</u>	<u>10,437</u>
Saldo Final, neto	<u>34,777</u>	<u>22,960</u>

Los valores presentes actuariales al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, fueron determinados con base a Estudios Actuariales realizados por la Sociedad Actuarial Arroba Internacional "SAAI" (Registro No. PEA-2009-009). El cálculo de los beneficios proyectados fue preparado utilizando el método de "Unidad de Crédito Proyectada".

Los principales supuestos utilizados en la valuación de la reserva matemática para la jubilación patronal fueron los siguientes:

11. JUBILACION PATRONAL Y DESAHUCIO (Continuación)

	2019	2018
Salario mínimo vital (US\$.)	394	386
Número de empleados	3	3
Tasa de descuento (anual)	10%	8.09%
Tasa de incremento salarial (anual)	4.11%	3%

Para el cálculo de la provisión de jubilación patronal, fueron considerados la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios continuos en la Compañía.

12. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el capital social está integrado por 51.816 acciones ordinarias y nominativas de US\$. 1.00 cada una, de propiedad de Newton Ecuador (Una Sociedad de Hecho) en un 99.99% y del Sr. Carlos Ernesto Ortega Maldonado (ecuatoriano) en un 0.01%. En noviembre 8 de 2016, la Compañía informó a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la cesión de acciones entre Newton Services Corp. y Newton Ecuador (Una sociedad de Hecho).

La Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 del SRI publicada en el Registro Oficial No. 919 de enero 10 de 2017, aplicable para el ejercicio fiscal 2017, y la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00777 del SRI, publicada en el Registro Oficial No. 855 de diciembre 20 de 2012 (Reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00059, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 892 de febrero 15 de 2013), aplicable para el ejercicio fiscal 2016, requieren que los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) como sociedades, reporten a la Autoridad Tributaria el Anexo de Accionistas, Participes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores de la empresa. En cumplimiento al referido requerimiento legal, la Compañía remitió el Anexo del ejercicio fiscal 2019 en febrero 28 de 2020 y el Anexo del ejercicio fiscal 2018 en febrero 13 de 2019.

13. INGRESOS

En los años 2019 y 2018, están conformados principalmente por arriendos de inmuebles de propiedad de la Compañía a Promotores Educativos Eduprom S.A. y a la Universidad Tecnológica ECOTEC; así como otros locales comerciales arrendados a personas naturales.

14. GASTOS DE ADMINISTRACION

En los años 2019 y 2018, un detalle es el siguiente:

	2019	2018
	(Dólares)	
Sueldo y salarios	340,500	340,500
Depreciación	92,805	92,805
Beneficios sociales	80,126	61,116
Aporte a la seguridad social	41,370	41,370
Mantenimiento, reparaciones y otros	32,763	14,449
Honorarios	29,822	21,260
Impuestos y contribuciones	16,125	13,834
Jubilación patronal y desahucio	11,817	10,437
Seguros	7,959	3,155
Otros	173,282	188,318
Total	826,569	787,244

15. GASTOS FINANCIEROS

En los años 2019 y 2018, representan intereses pagados.

16. PARTICIPACION DE TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES E IMPUESTO A LA RENTA

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Compañía preparó las siguientes conciliaciones tributarias:

	2019	2018
	(Dólares)	
Utilidad antes de participación de trabajadores en las utilidades e impuesto a la renta	155,399	62,723
Menos: 15% Participación de trabajadores en las utilidades	(23,310)	(9,408)
Más: Gastos no deducibles	121,730	127,410
Base de cálculo para el impuesto a la renta	253,819	180,725
25% Y 22% IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	63,455	39,759
		2018
		(Dólares)

Determinación de pago de mínimo de impuesto a la renta para los años 2018

Anticipo de impuesto calculado para el año 2018	0
Impuesto a la renta (22% año 2018)	39,759
Importe mínimo del Impuesto a la Renta (El mayor importe entre el anticipo y el impuesto a la renta)	39,759

Para los años 2019 y 2018, la tarifa de impuesto a la renta de acuerdo con la legislación tributaria vigente para dichos ejercicios, corresponden al 25%. No obstante, la tarifa se incrementa en tres puntos porcentuales; es decir 28%, si dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente que posea una participación igual o superior al 50% y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador; también aplica si la sociedad tuviera accionistas sobre cuya composición societaria, haya incumplido su deber de informar sobre la misma a la Autoridad Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Sin embargo, las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condición de exportadores habituales, tendrán una rebaja de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.

Las declaraciones del impuesto a la renta de los ejercicios fiscales 2016 al 2018, no han sido revisadas por la autoridad fiscal. La Administración de la Compañía considera que de existir revisiones posteriores las posibles observaciones que surjan no serán significativas. La facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en 3 años contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.

17. UTILIDAD BASICA POR ACCION

La utilidad por acción del ejercicio 2019 y 2018, han sido calculadas dividiendo la utilidad neta del ejercicio con el promedio ponderado del número de acciones en circulación durante tales ejercicios.

18. CONTRATOS

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Compañía mantiene suscritos los siguientes contratos principales por arriendos:

- Segundo adendum modificadorio al contrato de arrendamiento de inmueble (Universidad).- Fue suscrito en agosto 16 de 2019 con Universidad Tecnológica ECOTEC, por arrendamiento de instalaciones para aulas, oficinas administrativas, etc., para funcionamiento de la mencionada Universidad en actividades educativas de nivel superior. El canon de arrendamiento mensual es de US\$. 50,000 mensuales.
- Contrato de arrendamiento de inmueble (Universidad).- Fue suscrito en agosto 1 de 2012 con Universidad Tecnológica ECOTEC, por arrendamiento de instalaciones para aulas, oficinas administrativas, etc., para funcionamiento de la mencionada Universidad en actividades educativas de nivel superior. El plazo de este contrato es de 5 años pudiendo ser renovado automáticamente.
- Contrato de arrendamiento de inmueble (Centro de Estudios).- Fue suscrito en agosto 1 de 2012 con Promotores Educativos Eduprom S.A., por arrendamiento de instalaciones para aulas, oficinas administrativas, etc., para funcionamiento del Centro de Estudios. El plazo de este contrato es de 5 años pudiendo ser renovado automáticamente. El canon de arrendamiento mensual es de US\$. 50,000.

19. OBLIGACIONES ANTE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO (UAFE)

La Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y su Reglamento, establecen que las personas jurídicas dedicadas a las actividades de inversión e intermediación inmobiliaria deberán presentar los siguientes reportes:

- Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROII), dentro del término de 4 (Cuatro) días, contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones. Para el efecto, se adjuntará todos los sustentos del caso debidamente suscritos por el oficial de cumplimiento; y,
- Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior (RESU) a US\$, 10,000 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas); así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de 30 (Treinta) días. El término para el cumplimiento de esta obligación de reporte se encuentra fijado en el artículo 4 letra c) de la Ley. La obligación de registro incluirá las transferencias electrónicas, con sus respectivos mensajes, en toda la cadena de pago. El registro se realizará en los respectivos formularios aprobados por las entidades competentes, en coordinación con la UAFE. Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, previamente señaladas se reportarán a la UAFE dentro de los 15 (Quince) días posteriores al fin de cada mes;

A la fecha de emisión de este informe, la Compañía ha dado cumplimiento con este requerimiento legal.

20. **RECLASIFICACIONES**

Ciertos saldos de los estados financieros adjuntos por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, han sido reclasificados para propósito de presentación de este informe.

21. **LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL FRAUDE**

La Administración de la Compañía es la principal responsable de la prevención y detección del fraude. Por tal motivo, está siempre atenta a reducir las oportunidades de que éste se produzca, así como a disuadirlo ante cualquier posibilidad, exhortando a los trabajadores a no cometerlo en razón que existen procedimientos que pueden detectarlo, así como políticas y otras disposiciones legales que pueden sancionarlo. La Administración de la Compañía tiene el compromiso de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético, que es reforzada mediante una supervisión activa, que incluye prever la posibilidad de elusión de los controles o de que existan otro tipo de influencias inadecuadas sobre el proceso de información financiera. La Administración de la Compañía actúa honrada y éticamente, sin manipular resultados y la rentabilidad de la Compañía, los estados financieros adjuntos son el resultado de un proceso adecuadamente dirigido y supervisado, no existiendo información financiera fraudulenta o apropiación indebida de activos, que representarían las eventuales incorrecciones materiales sean o no intencionadas sobre las cuales el auditor externo le concierne obtener una seguridad razonable, conforme a la NIA No. 240.

22. **LEGISLACION FISCAL APROBADA**

En diciembre 31 de 2019, fue expedida la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 111. Los aspectos más relevantes de la referida ley son mencionados a continuación:

NUEVOS TRIBUTOS:

- Se crea la contribución única y temporal para las sociedades que hubieran percibido ingresos gravados iguales o superiores a US\$. 1,000,000 en el ejercicio fiscal 2018.
- Se establece el régimen simplificado para emprendedores y microempresarios, el cual es obligatorio para quienes cumplan las condiciones de microempresa. Estos contribuyentes:
 - Determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial; y,
 - Presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a los Consumos Especiales (ICE) en forma semestral.
- Se crea el impuesto único a las actividades agropecuarias con una tarifa progresiva entre el 0% y el 1.8% para productores y comercializadores locales, y del 1.3% al 2% para exportadores.

IMPUESTO A LA RENTA:

- Por única vez, se reduce en el 10% el impuesto a la renta del 2019 para los sectores, agrícola, ganadero y/o agroindustrial de las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Cañar afectados por la paralización de octubre de 2019.
- Se elimina el anticipo de impuesto a la renta. Su pago será voluntario por parte de los contribuyentes. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán mediante reglamento.
- Se elimina la deducción de gastos personales para personas con ingresos netos de US\$. 100,000 o más. Estos contribuyentes solamente podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, sin que superen el 50% del total de ingresos gravados o en 1.3 veces a la fracción básica desgravada.

22. LEGISLACION FISCAL APROBADA (Continuación)

- Se califican como nuevos sectores priorizados a los servicios de infraestructura hospitalaria, educativos, culturales y artísticos.
- Se exonera a los pagos parciales de los rendimientos financieros acreditados antes del plazo mínimo de tenencia.
- Se exonera a los ingresos por la ejecución de proyectos financiados con créditos o fondos no reembolsables de gobierno a gobierno.
- Se limita la deducibilidad de los intereses pagados localmente o al exterior para sociedades y personas naturales distintas de instituciones financieras. El monto total del interés neto en préstamos con partes relacionadas no deberá superar el 20% de la utilidad antes de la participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones del respectivo ejercicio fiscal.
- Se establece la no deducibilidad de los intereses de préstamos contraídos entre septiembre y diciembre de 2019, para pagar dividendos. Los abonos de estos créditos estarán sometidos a ISD.
- Se establece una nueva regla para la deducibilidad de provisiones de desahucio y de pensiones jubilares patronales.
- Se aplicará una retención del 25% sobre el ingreso gravado (que corresponderá al 40% del dividendo distribuido) al momento de distribuir dividendos a accionistas del exterior.
- Se aplicará una retención de hasta el 25% sobre los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador. El impuesto pagado por la sociedad dejará de considerarse crédito tributario.
- Se aplicará una retención del 35% sobre los dividendos de los socios que no cumplan la obligación de reportar la composición accionaria.
- La capitalización de utilidades no será considerada distribución de dividendos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

- Se incluyen nuevos bienes y servicios gravados con tarifa 0%.
- Se grava con IVA a los servicios digitales, tanto locales como importados.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE):

- Se grava con ICE al consumo de fundas plásticas entregadas al consumidor final en establecimientos de comercio.
- Se grava con ICE al consumo de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina.
- Se grava con ICE al consumo de planes de telefonía móvil individuales.
- Se reduce la tarifa aplicable a la cerveza artesanal y se incrementan las tarifas aplicables a la cerveza industrial.

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (ISD):

- Se exime de ISD a los dividendos remesados a favor de socios domiciliados en paraísos fiscales.
- Se gravan con ISD los abonos de créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, utilizados para pagar dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.

OTRAS:

- Se introduce al Código Tributario una lista de derechos de los sujetos pasivos.
- Se permite al sujeto activo determinar la obligación tributaria de forma directa sobre la base de catastros o registros.

23. **EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de emisión de este informe (abril 23 de 2020) no se produjeron eventos, que en la opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros adjuntos; excepto por:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 emitido en marzo 16 de 2020 y expedido por el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entre otros asuntos declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS); suspender el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito; además de ello, declaró toque de queda; a partir del día 17 de marzo de 2020. Así mismo, se suspendió la jornada presencial de trabajo, para el efecto, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de marzo 12 de 2020, sin embargo, seguirán funcionando las industrias, cadenas y actividades comerciales de las áreas de la alimentación, la salud, los encargados de servicios básicos, toda la cadena de exportaciones, industria agrícola, ganadera y de cuidado de animales.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1021 emitido en marzo 27 de 2020 y expedido por el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entre otros asuntos decretó regulaciones temporales y especiales para el pago de impuestos nacionales, que por única vez, las microempresas; o, tengan su domicilio tributario principal en la provincia de Galápagos; o, su actividad económica corresponda a la operación de líneas aéreas, o a los sectores de turismo -exclusivamente respecto de las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas- o al sector agrícola; o, sean exportadores habituales de bienes, o el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes; podrán pagar el impuesto a la renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019, en seis (6) cuotas durante el año 2020, en los siguientes porcentajes: en abril y mayo se pagará 10% del valor del impuesto a pagar, en cada mes; y, en junio, julio, agosto y septiembre se pagará 20% del valor del impuesto a pagar, en cada mes. Con relación al Impuesto al Valor Agregado (IVA), podrán pagar las declaraciones de abril, mayo y junio de 2020, en los plazos y las mismas formas establecidas y especificadas anteriormente.
- Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 187 emitido en abril 21 de 2020, se publicó la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca, la misma que fue expedida por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador en abril 14 del mismo año. La presente Ley deroga la Codificación de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero publicada en el Registro Oficial No. 15 de mayo 11 de 2005, y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley; de igual manera, deroga la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Pesca publicada en el Registro Oficial No. 486 de diciembre 19 de 1977.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 1030 emitido en mayo 4 de 2020 y expedido por el Lic. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República de Ecuador, entre otros asuntos decretó que podrán acogerse a las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1021 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 173 de marzo 31 de 2020, las pequeñas y medianas empresas de cualquier actividad económica, salvo aquellas que a abril 1 de 2020 hayan tenido registrado en el RUC como actividad económica principal algunas de las siguiente: (1) Actividades financieras y de seguros: a) actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros; y/o, b) actividades de servicios financieros, excepto las de seguro y fondo de pensiones. Adicionalmente, menciona cinco disposiciones generales, en la que en la cuarta disposición, establece que no podrán acogerse a las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo ni al Decreto Ejecutivo No. 1021, aquellos contribuyentes que durante la declaratoria de excepción despidan intempestivamente a sus trabajadores,